



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° 2014172323 del 24 de setiembre de 2014, presentado por la señora **DORIS ELVIRA MEJIA CHANCO**, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 582-2002-MTC/15.03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 582-2002-MTC/15.03 del 29 de agosto de 2002, se otorgó a la señora **DORIS ELVIRA MEJIA CHANCO** autorización y permiso de instalación, por el plazo de diez años, que incluye un período de instalación y prueba de doce meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín, con vigencia hasta el 25 de setiembre de 2012;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0374-2013-MTC/28 del 27 de marzo de 2013, se denegó la solicitud tácita de renovación de autorización de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Oroya-Yauli, departamento de Junín, reiterada mediante escrito de registro N° 2012-086212, por la señora **DORIS ELVIRA MEJIA CHANCO**;

Que, con Resolución Directoral N° 0622-2013-MTC/28 del 21 de mayo de 2013, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la señora **DORIS ELVIRA MEJIA CHANCO** contra la Resolución Directoral N° 0374-2013-MTC/28;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 343-2013-MTC/03 del 23 de julio de 2013, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora **DORIS ELVIRA MEJIA CHANCO** contra la Resolución Directoral N° 0622-2013-MTC/28;

Que, con escrito de Visto, la señora **DORIS ELVIRA MEJIA CHANCO** solicitó acogerse a los beneficios establecidos en la Ley N° 30216;

Que, el 2 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 30216, Ley de formalización y promoción de empresas de radiodifusión comunitaria, de radio y televisión, en zonas rurales y lugares de preferente interés social y modificatoria de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1543049> ingresando el número de expediente 1-266379-2021 y la siguiente clave: JZGBGE .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Telf.: (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe

Que, dicho dispositivo legal dispuso modificar diversos artículos de la Ley de Radio y Televisión. Asimismo, a través de sus Disposiciones Complementarias Transitorias pretendía regularizar diversos incumplimientos de obligaciones atribuidas a los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión; entre ellas, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria, que otorgaba un plazo de sesenta (60) días hábiles para que los radiodifusores cuyas renovaciones de autorización hayan incurrido en causal de denegatoria, improcedencia o nulidad, pudieran solicitar la tramitación de su renovación y cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la Ley de Radio y Televisión, y su Reglamento, siempre que: i) La frecuencia o canal no haya sido asignado; ii) El acto administrativo no haya quedado firme administrativamente o no se cuente con resolución judicial firme o consentida, en cuyo caso se requerirá la presentación del escrito de desistimiento expreso e irrevocable al recurso administrativo o proceso judicial, según sea el caso;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, a fin de evaluar si procede el acogimiento a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria; y en consecuencia la renovación de su autorización, deberá verificarse previamente el cumplimiento de las condiciones de la referida disposición: i) el plazo para acogerse venció el 26 de setiembre de 2014 y la solicitud fue presentada el 24 de setiembre de 2014; ii) de acuerdo a lo verificado en el Registro Nacional de Frecuencias de este Ministerio, se advierte que la frecuencia asignada la señora **DORIS ELVIRA MEJIA CHANCO** no ha sido asignada a terceros; y, iii) con Memorándum N° 6207-2015-MTC/07 del 07 de octubre de 2015, el Procurador Público de este Ministerio informó que mediante Resolución N° 06 del 02 de octubre de 2014, el Séptimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, resolvió aprobar el desistimiento del proceso iniciado por la demandante, la señora **DORIS ELVIRA MEJIA CHANCO**, dando por concluido el proceso judicial signado bajo número de Expediente N° 7825-2013;

Que, en consecuencia, la señora **DORIS ELVIRA MEJIA CHANCO** se encuentra en el supuesto de hecho previsto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216 y cumple con las condiciones señaladas precedentemente, por lo que corresponde otorgarle el beneficio establecido para tal efecto y continuar con la tramitación de la renovación de su autorización;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria



Resolución Directoral

de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 109-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Junín, entre las cuales se encuentra la localidad de La Oroya-Yauli, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada con Resolución Viceministerial N° 582-2002-MTC/15.03;

Que, con Informe N° 2675-2021-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 582-2002-MTC/15.03 a la señora **DORIS ELVIRA MEJIA CHANCO**, al haber cumplido con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, y con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la señora **DORIS ELVIRA MEJIA CHANCO** mediante Resolución Viceministerial N° 582-2002-MTC/15.03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Oroya-Yauli, departamento de Junín; por el plazo de diez años, el cual vencerá el **25 de setiembre de 2022**.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1543049> ingresando el número de expediente 1-266379-2021 y la siguiente clave: JZGBGE.

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Telf.: (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe

anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA

DIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES